



TEXCOCO DE MORA, MÉXICO, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 194 DE LA LEY AGRARIA, 9 Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, Y DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL 9/2022 EMITIDO EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGARIO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS EN LA "NUEVA NORMALIDAD" ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO FEDERAL ANTE EL COVID-19, PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-COV-2, Y CONSIDERANDO QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN EL PAÍS, TIENEN OBLIGACIÓN DE SEGUIR APLICANDO MEDIDAS SANITARIAS Y DE PREVENCIÓN, QUE EVITEN CONTAGIOS ENTRE USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTOS, EN EL CASO CONCRETO DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

1. El Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, emitió el acuerdo general número 3/2022, mediante el cual se suspendieron actividades jurisdiccionales y de atención al público los días diecisiete y veinte de junio de dos mil veintidós, al haberse presentado contagio en tres de las personas de la plantilla adscrita a este Tribunal, así como diversos casos sospechosos.

2. El domingo tres de julio de dos mil veintidós, un funcionario público reportó resultado positivo al SARS COV2, asimismo, el día cuatro del mismo mes y año, una servidora pública, también presentó resultado positivo a ese antígeno, y el día de hoy diverso funcionario público derivado de presentar su organismo síntomas a esa enfermedad, presentó resultado positivo; adicionalmente dos personas externas, pero vinculadas en las labores cotidianas de este Tribunal de la empresa que presta servicios de limpieza y que en forma directa realizan actividades de sanitización, también reportaron resultado positivo, asimismo, una persona que realiza prácticas profesionales el día de hoy seis de julio de dos mil veintidós, también comunicó resultado positivo, inclusive, la abogada adscrita a este órgano jurisdiccional por la Procuraduría Agraria.

3. Toda vez que en los últimos días se han venido presentando en la sociedad mexicana, nuevos casos del SARS COV2, a pesar de programas de vacunación en la mayoría de los mexicanos, especialmente de aquellos que voluntariamente asistieron a puestos de vacunación y que se continúan por parte de la autoridad sanitaria con esos esquemas, que actualmente incluye a menores de edad, no ha sido ajeno que esa enfermedad haya sido adquirida por personas que laboran para este órgano jurisdiccional, y que el Tribunal Superior Agrario en el acuerdo general 9/2022, en el considerando quinto, estableció: "**Solo el personal de los Tribunales Agrarios que haya tenido contacto directo con personal cuyo resultado de la prueba haya dado positivo a COVID-19, se aislará durante 3 días, para la observación de su estado de salud ante un probable contagio, si presentase síntomas de manea inmediata, deberá realizarse la prueba que confirme éste, para que se establezca su periodo de resguardo domiciliario**"; se considera tomar las medidas necesarias para cortar la eventual cadena de contagio, inclusive, en caso de presentarse nuevos contagios a pesar del aislamiento que ahí se ordena, se determine la

continuación de ese resguardo y aislamiento de la persona o personas que se encuentren en ese supuesto.

La eventualidad de salud sobrevenida al personal adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, trastoca la función jurisdiccional y se pone en riesgo tanto a dicho personal, a su entorno familiar y social, asimismo, y de forma especial, al público que se atiende con relación a los asuntos en trámite ante el propio Tribunal, tal circunstancia obliga a establecer medidas de contingencia sanitaria con las que, se evite cadena de contagio que pudiera propiciar consecuencias de mayor afectación al personal y a la función jurisdiccional, por lo cual deben suspenderse las funciones jurisdiccionales y de atención al público, únicamente por el tiempo estrictamente necesario, ya que el derecho fundamental a la vida y a la salud no solo debe garantizarse para el personal del órgano jurisdiccional, sino también para los justiciables interesados en la impartición de justicia agraria, abogados, peritos y personas que, por la naturaleza de los asuntos deben intervenir en la instrucción de los procedimientos radicados ante el propio Tribunal.

Por tanto, en congruencia a las labores de la autoridad de salud, que se ha esforzado en llevar a cabo las actividades necesarias que permitan la contingencia de ese problema de salud y que, tanto la sociedad como las dependencias de la administración pública, los órganos de justicia, así como los órganos autónomos, están obligados a coadyuvar a través de medidas que eviten contagio, tal y como se propone en el presente, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden las labores jurisdiccionales del Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, los días siete y ocho de julio de dos mil veintidós; por lo que no correrán términos, ni plazos procesales en los días de suspensión; sin perjuicio del desarrollo de labores a distancia (en casa), que corresponde a la responsabilidad de cada titular de área; para ello, tendrán la obligación de implementar la logística necesaria que les permita desarrollar durante el periodo de suspensión, el desahogo de los asuntos bajo su responsabilidad, con el propósito de evitar rezago en sus respectivas áreas.

SEGUNDO. Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, para los efectos de su publicación en la página oficial, al Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito y al Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, ambos con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como a los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno, Decimosegundo y Décimo Séptimo de Distrito en el Estado de México, todos con la misma residencia, para que tengan conocimiento de la suspensión de actividades jurisdiccionales de este Tribunal, con copia certificada que al efecto se acompañe.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en la lista de acuerdos y de forma material en la puerta de acceso de este Tribunal, debiendo los interesados en asuntos ante este órgano jurisdiccional, estar pendientes de consultar la lista de acuerdos y hacer uso de los medios de comunicación preestablecidos para que tomen conocimiento de las nuevas fechas en que se atenderán las audiencias programadas en ese periodo.

Así lo acordó y firmó la Doctora en Derecho **ERIKA LISSETE REYES MORALES**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, que actúa con el Secretario de Acuerdos, **MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA**, que autoriza y da fe.

EL R. M. J. G. / 2022

MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 23, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 22 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES COPIAS QUE VAN EN UNA FOJA ÚTIL POR AMBOS LADOS, QUE SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, Y QUE CONEJO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROPIO ACUERDO GENERAL, #2022, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DOY FE.